PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO RURAL DE ATENCION DIURNA DE VALDEGOVIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- INTRODUCCIÓN.

Los cambios sociales, se han acelerado a lo largo del último siglo, produciéndose entre ellos un considerable aumento de la población mayor, que ha producido a su vez un cambio sustancial en el papel que estas personas desarrollan en el conjunto de la comunidad.

La llamada "tercera edad", no es sin embargo un colectivo homogéneo y esencialmente dependiente, sino una parte de la población plural, con necesidades diferentes entre sí.

La política social destinada a este sector de población, debe tener en cuenta esta diversidad, intentando alcanzar objetivos que vayan desde el mantenimiento de la autonomía y el desarrollo personal, favoreciendo la cohesión e integración de las distintas generaciones, hasta los cuidados y la atención de las personas más dependientes.

La jubilación lleva aparejada junto a ciertos logros en cuanto al tiempo libre, algunas pérdidas, tales como la disminución de los recursos económicos o de reconocimiento social. Las necesidades de este sector de población van dirigidas, además de entorno al mantenimiento de la independencia económica, al mantenimiento de las relaciones sociales, de la actividad física e intelectual y de la participación social.

La familia ha constituido a lo largo de los siglos un sistema de ayuda mutua orientado a cubrir las necesidades emocionales y materiales de sus miembros. El cuidado de las personas más dependientes, y en especial de las personas mayores, se mantiene aún como una de las prestaciones que proporciona la familia; si bien, modificaciones sociales tales como la reducción en el número de miembros, la incorporación de la mujer al mundo laboral y la despoblación de las zonas rurales, suponen dificultades añadidas en estas tradicionales funciones familiares.

Teniendo en cuenta todos estos aspectos, la política de Bienestar Social para las personas mayores se orienta a la consecución del objetivo de que éstas puedan cubrir sus necesidades y desarrollarse plena y libremente en su propio entorno familiar y social, potenciando aquellos servicios y prestaciones que se dirijan a este fin, denominados "servicios de proximidad", y garantizándoles, cuando sea necesario, otras alternativas.

Dentro del término "servicios de proximidad" se encuadra una gama diferenciada de servicios (apoyo domiciliario, ocio, necesidades higiénico-sanitarias, comedor,...) entre los que se encuentran también los CENTROS RURALES DE ATENCIÓN DIURNA. Su denominador común es que se trata de servicios que deben ser cercanos a las personas potencialmente beneficiarias de los mismos, graduando su intensidad dependiendo de las necesidades a cubrir.

II.- OBJETO.

Será objeto del presente pliego determinar las condiciones técnicas que han de tenerse en cuenta para la prestación de servicios en el Centro de Atención Diurna, sito en el municipio de Valdegovía. Se definen éstos como dispositivos al que acudir durante el día, de carácter integrado, preventivo, asistencial y comunitario, en el que se les ofrece un apoyo de baja intensidad ligado a sus necesidades específicas de atención, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre a personas mayores en riesgo o situación de dependencia variable que mantienen una estructura familiar o una red de apoyos informales y que les permiten continuar residiendo en su domicilio con una aceptable calidad de vida.

III.- CLAÚSULAS GENERALES.

A.- OBJETIVOS.

Los objetivos generales vienen determinados, además de por las necesidades detectadas, por las pautas constitucionales y el marco legal vigente y pretenden:

1. Potenciar la asunción de la corresponsabilidad social en la atención a las personas mayores, dotando de apoyo a las redes naturales de ayuda, al permitir la liberación de cargas que éstas asumen y apoyando de esta manera tanto a las personas mayores que viven solas, como a las familias cuidadoras.

2. Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social, - en el ámbito rural -, mediante la provisión de los cuidados necesarios en la propia comunidad; promoviendo la creación de servicios de atención diurna de carácter flexible e integrador.

3. Fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores, su integración y participación social, potenciando programas preventivos, prestaciones y cuidados ligeros, de mantenimiento de las capacidades funcionales y sociales y actividad psíquica, mediante el empleo del ocio y el desarrollo de actividades sociales, de mantenimiento de la capacidad física, etc.

4. Impulsar la puesta en funcionamiento de espacios convivenciales para las personas mayores, que sirvan a su vez para detectar situaciones de necesidad en este colectivo, retrasando la demanda de servicios más intensos de atención.

5. Romper el aislamiento y contribuir a dar seguridad a las personas que viven solas.

6. Evitar el deterioro personal y/o familiar y contribuir a la creación de hábitos que mejoren las condiciones de vida.

7. Ofrecer una alternativa a la salida del hogar y al ingreso en un centro residencial.

B.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Estos servicios estarán dirigidos a atender durante el día a personas mayores de 65 años, residentes en el Territorio Histórico de Álava, en los núcleos rurales en los cuales se desarrollen u otros cercanos desde los que puedan acceder. Podrán ser estudiadas circunstancias especiales, tales como las de personas mayores que residan en situación de “rotación familiar”.

Se entenderán sus necesidades con carácter de máxima flexibilidad (en tiempo y en prestaciones), mediante la provisión de una variedad de cuidados y/o actividades, adaptándose a las características individuales de las personas beneficiarias y a las posibilidades de la infraestructura en cada centro.

Para ser beneficiario/a de parte o todos los servicios ofertados en cada centro, las personas candidatas serán valoradas por una comisión establecida al efecto en el Instituto Foral de Bienestar Social.

Quedarán excluidas de este recurso personas con un grado de dependencia elevado que precisen de recursos más intensivos y/o que presenten síntomas conductuales graves que dificulten la convivencia.

La admisión de personas en este recurso se regirá por lo indicado en la normativa al respecto que establezca el IFBS y que esté vigente en cada momento.

C.- CARACTERISTICAS DE LA INTERVENCION. TAREAS Y FUNCIONES.

Entre los objetivos fundamentales de estos centros, se encuentra el de la integración en su entorno, por lo que se establecerán las acciones necesarias para posibilitar su interrelación con otros recursos sociales, así como la utilización por las personas beneficiarias de los mismos, de los recursos (sanitarios, sociales, de ocio y tiempo libre,...) establecidos en ese municipio para la población en general.

Igualmente, se potenciará al máximo la participación de las personas usuarias en el funcionamiento del centro, procurando que los mismos sean considerados como algo suyo, donde se les conoce, se les valora y aportan su trabajo y conocimientos.

El centro podrá ser utilizado a tiempo completo o a tiempo parcial, en función de las características y necesidades de las personas destinatarias.

Los diferentes servicios que pudieran prestarse, atendiendo a la flexibilidad anteriormente mencionada, serían los siguientes:

C.1.- Prestaciones tendentes a mantener y mejorar la calidad de vida de la persona beneficiaria:

- Cuidados personales de higiene
- Lavado/arreglo de ropa
- Elaboración de comidas, servicio de comedor
- Ayuda para tomar alimentos
- Ejercicio físico
- Actividades de ocio y tiempo libre

C.2.- Prestaciones tendentes a mantener y/o recuperar la autonomía de la persona usuaria:

- Promoción de la autonomía personal.
- Trabajo orientado a la actividad de la red social de apoyo de la persona.
- Trabajo educativo orientado a dotar a la persona usuaria de habilidades para no depender de otras.

- Trabajo educativo orientado a dotar a la persona usuaria de habilidades para conseguir apoyo de su entorno y para, en la medida de lo posible, establecer relaciones más de reciprocidad que de dependencia.

C.3.- Prestaciones tendentes a facilitar la integración social de la persona usuaria y su disfrute de los recursos de la comunidad:

- Integración en actividades, recursos o grupos existentes en su comunidad de referencia.
- Ayuda en desplazamientos para ocio y utilización de otros servicios.
- Apoyo mutuo y convivencia.
- Desarrollo de estrategias que favorezcan una adecuada convivencia.

La empresa adjudicataria ofertará:

- La organización y gestión integral de los servicios a prestar: comidas, limpieza, compras, baños, lavado y arreglo de ropa...
- Las comidas deberán prepararse en el propio centro y a diario.
- Desarrollo de respuestas alternativas en situaciones imprevistas.
- Análisis y detección de necesidades y potencialidades en las personas usuarias del centro, así como la detección y derivación (no intervención) ante problemas que afecten individualmente a personas usuarias ó a su interrelación.
- Diseño y desarrollo de estrategias para animar la vida cotidiana de las personas usuarias y para valorar sus aspectos positivos en la vida cotidiana.
- Diseño y desarrollo de trabajo en equipo, de coordinación con profesionales y otras personas implicadas e incorporación de la supervisión en sus planes de trabajo. Con respecto a este punto, deberá establecer necesariamente coordinaciones con la trabajadora social del Servicio Social de Base del municipio, que será en última instancia responsable del mismo en coordinación con el Instituto Foral de Bienestar Social.
- Flexibilidad para modificaciones de funcionamiento (personas, horarios, tareas,...).
- Compromiso de discreción y secreto profesional de cuanto acontece en la vida de las personas usuarias.
- Formación del personal.
- Compromiso de aportar las prendas de trabajo en el supuesto de ser necesarias.

La entidad adjudicataria, adquirirá el compromiso de aceptar tanto los ingresos como las bajas en el centro que determine el Instituto Foral de Bienestar Social, así como la periodicidad de los mismos.

El número de horas a cubrir por las personas profesionales pueden variar durante la permanencia del contrato y dependerá tanto del número de personas atendidas en cada momento, como de las características y necesidades de las personas usuarias de estos servicios.

IV.- ORGANIZACION DEL SERVICIO.

A.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

1. El Ayuntamiento de Valdegovía y en aplicación del Programa establecido por el Instituto Foral de Bienestar Social para estos Servicios, elaborará el diseño de las intervenciones de la empresa adjudicataria, así como la realización del seguimiento y la valoración de la atención prestada.

2. Aprobado el servicio o servicios a prestar a la persona beneficiaria de los mismos, el Ayuntamiento de Valdegovía, a través de la persona responsable municipal, Trabajadora Social del Servicio Social de Base, lo comunicará a la entidad adjudicataria por escrito, determinando:

- La persona beneficiaria del servicio.
- El tipo de servicios concedidos y, en su caso, periodicidad de la prestación de éstos.
- El plazo de inicio y finalización si hubiere sido establecido. Si existiere, periodo de prueba.
- Otros datos que se consideren relevantes para la consecución de los objetivos establecidos y el buen funcionamiento del Centro.

3. Efectuada la designación y comunicación a la empresa de un caso, la misma deberá asumir su atención en el día establecido para el inicio de la prestación, en que la persona será presentada por la trabajadora social del Servicio Social de Base.

4. Con carácter previo a la asistencia al centro, se facilitará a la empresa adjudicataria del mismo aquellos datos que pudieran considerarse relevantes a la hora de alcanzar los objetivos establecidos.

5. La empresa prestataria facilitará cuanta información puntual se requiera para poder realizar el seguimiento y valoración de la situación de cada caso, así como un informe pormenorizado, de carácter al menos mensual, en el que se recoja un breve resumen relativo a la marcha e incidencias surgidas en la totalidad de los casos atendidos, y en el que consten al menos aspectos a nivel físico, cognitivo y relacional.

Igualmente dicho informe hará alusión a aspectos de tipo grupal donde contemplen: consecución de objetivos planteados, concreción de actividades, dificultades encontradas y propuestas de mejora.

B.- SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de estos servicios se constituirá una comisión técnica que estará integrada por la Trabajadora Social del Servicios Social de Base del Ayuntamiento de Valdegovía, y representantes de la empresa adjudicataria.

Deberá existir en todo momento una comunicación fluida y permanente entre la Institución contratante y la Entidad Adjudicataria, que contemplará como mínimo la realización de:

- Coordinaciones periódicas, con la trabajadora social del Servicio Social de Base, para seguimiento de aspectos personales y/o socio-familiares de las personas beneficiarias y/o valoración de aspectos relacionados con el informe referido en el punto **IV.-** A.- 5. ("Organización del Servicio. A.- Procedimiento Operativo").

- Elaboración de un informe anual evaluativo, que será remitido a la Trabajadora Social del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Valdegovía, que contemple como mínimo:

  - Nº de usuarios,
  - Servicios utilizados,
  - Programas individuales,
  - Actividades realizadas,
  - Logros de objetivos alcanzados,
  - Incidencias,
  - Dificultades encontradas,
  - Propuestas de mejora,
  - Necesidades detectadas,
  - Programación general del año siguiente en caso de estimarse la prórroga del servicio.

Igualmente, la empresa adjudicataria, notificará puntualmente a la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Valdegovía todas las incidencias de importancia que se produzcan, suficientemente explicitadas.

C.- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio a que hace referencia el presente pliego de condiciones se realizará en el Centro de Atención Diurna establecido al efecto, con las salvedades hechas en el apartado III.C.3 que se refieren a traslados y acompañamientos de diferente finalidad.

D.- FACTURACIÓN.

La empresa remitirá mensualmente el Cuadro de Incidencias Diarias del Servicio: altas, bajas y reanudaciones, señalando: el nombre y D.N.I. de la persona a que se hace referencia, las fechas de comienzo o baja del servicio, reanudación del mismo, en su caso, la fecha de fallecimiento, incluyendo también las observaciones que se consideren pertinentes.

Dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, se enviará al Ayuntamiento de Valdegovía, una factura resumida de las horas de Prestación del Servicio realizadas durante el mes anterior, que se liquidará previos los trámites administrativos reglamentarios.

11. Subrogación del personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el supuesto de que se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se pone a disposición de los licitadores la siguiente información sobre las condiciones de los contratos en vigor.

1 trabajador con contrato indefinido. Carácter indefinido 501. 100% jornada

V.- MEDIOS TECNICOS Y HUMANOS.

La entidad adjudicataria se compromete a poner en marcha todos los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto de este contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal. Así mismo, las sustituciones que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio deberán estar previstas y hacerse constar en la oferta del servicio.

En este sentido, el Ayuntamiento de Valdegovía queda desvinculado a todos los efectos de cualquier obligación laboral con las personas prestatarias del servicio.

En aquellos casos que exista causa motivada, el Ayuntamiento de Valdegovía podrá solicitar el cambio de profesional.

La entidad adjudicataria, deberá valorar entre las personas que contrate su perfil profesional relacionado con las necesidades de este centro. No obstante, el personal deberá disponer de alguna de las siguientes titulaciones o equivalentes:

Certificado de manipulador de alimentos (por lo menos una persona).
Título de Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.
Título de técnico/a de atención socio sanitaria.
Título de técnico /a de atención a personas dependientes.
Título de técnico/a en integración social, mediación comunicativa, animación sociocultural.
Titulaciones superiores a las mencionadas en los apartados anteriores en la rama de las ciencias de la salud, educación y sociales.
Certificado de provisionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en domicilio.
Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

La infraestructura y equipamiento a utilizar serán los existentes en el centro, de titularidad municipal, incluyendo el equipo informático e impresora.

Desde la entidad pública se cubrirán los gastos de agua, calefacción, electricidad, telefonía fija e Internet, mientras dure el contrato, así como mantenimiento y reparaciones de los locales, siempre que los desperfectos no fueren producidos por causas imputables a la negligencia en su uso por parte de la empresa adjudicataria.

ANEXO
CENTRO DE ATENCION DIURNA

Inicialmente, cada uno de los servicios ubicados en el municipio de Valdegovía, tendrá una capacidad máxima de atención de 15 personas.

El Centro permanecerá abierto durante todo el año, a excepción de sábados, domingos y festivos, pudiéndose establecer turnos de atención diferenciados dependiendo del programa y tipo de servicios que deban prestarse a cada persona beneficiaria.

El horario actual de atención es de 11h a 17 h, pudiendo existir algún tipo de modificación si a nivel organizativo así se precisara y, en todo caso con la autorización del Instituto Foral de Bienestar Social.

Los servicios a prestar por el centro, y que dependen de su infraestructura y de las necesidades detectadas, se concretan en los siguientes:

A.- DESCRIPCION FISICA.

1. Ubicación

Se encuentra en la localidad de Villanueva de Valdegovía, c/ La Iglesia nº 15, bis, bajo, en un local creado para tal fin, cercano al Ayuntamiento y a la plaza del mismo.

No existen barreras arquitectónicas para su acceso.

2. Descripción

Acceso directo desde el exterior. Las instalaciones existentes en el centro, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- Vestíbulo.
- Sala de reuniones y despacho.
- Cocina con terraza.
- Sala comedor y de usos múltiples, con terraza, sala de actividades y descanso.
- Dos aseos y un baño geriátrico, adaptados todos ellos.
- Espacio televisión.
- Office, donde se encuentra la zona de lavado, también utilizada como almacén.
- Almacén de limpieza y otro de alimentación.

Equipamiento:

- Sala de reuniones y despacho: mesa, silla giratoria, dos sillas visita, un armario - archivador, armario con baldas, papelera, ordenador e impresora, teléfono inalámbrico.
- Sala comedor y de usos múltiples: 10 mesas, 32 sillas, armario ropero, armario de almacenamiento, armario separador, armario limpieza, armario vajilla.

- Zona televisión: 1 mesa, 16 butacas, 7 reposapiés, armario bajo, televisión, video – DVD, equipo música, bicicleta estática, 4 pedaliers, escalera de dedos dentada, juego de pesas – poleas, mesa de psicomotricidad.
- Cocina: placa Vitro cerámica, campana extractora, horno, microondas, lavavajillas industrial, frigorífico, arcón congelador, carro de servir, mesa y radiocasete.
- Baño: camilla, 1 silla de ducha con ruedas, 1 silla de ducha estática - taburete ducha, mampara portátil, termo ventilador, radiador, armario, grúa, báscula.
- Dos aseos adaptados, un armario en cada uno.
- Office: lavadora y secadora, baldas – estanterías.
- Dos bancos exteriores.
- 1 Silla de ruedas

B.- <u>SERVICIOS A PRESTAR.</u>

- Elaboración de comidas y servicio de comedor y apoyo en la toma de alimentos.
- Servicio de higiene personal y baño geriátrico.
- Servicio de lavandería y arreglo de ropa.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Apoyo mutuo y desarrollo de estrategias que favorezcan una adecuada convivencia.
- Intervención socioeducativa y psicosocial
- Estimulativa o rehabilitadora: desarrollo de habilidades, actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades para realizar actividades básicas de la vida diaria.
- Educativa: ocio, actividades educativo-culturales.
- Apoyo mutuo y desarrollo de estrategias que favorezcan una adecuada convivencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES USUARIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DE VALDEGOVIA.

I. Objeto, calificación y procedimiento de adjudicación.

El objeto del presente concurso es la adjudicación de la prestación del Servicio del Centro Rural de Atención Diurna en el municipio de Valdegovía, por lo que el lugar de realización del servicio será en el municipio de Valdegovía, en el local facilitado a tal fin, situado en c/ La Iglesia, 15 bis, bajo de Villanueva de Valdegovía (Álava).

La codificación es CPA **85312100-0**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, y se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios, siguiéndose para ello la tramitación ordinaria.

El contrato no se divide en lotes, puesto que la naturaleza o el objeto del contrato no lo permite. Así, queda debidamente justificado en el expediente, el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultará la correcta ejecución del mismo, o bien , que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

II. Financiación del Contrato.

El pago correspondiente al servicio se imputará a la partida 313 227001 del presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Valdegovía, comprometiéndose la Administración a consignar el gasto correspondiente en los sucesivos presupuestos de los años que resulten afectados.

III. Pago del precio de adjudicación.

El pago de los servicios se realizará contra la presentación periódica de carácter mensual expedida por la empresa adjudicataria, de acuerdo con los servicios prestados durante dicho periodo. La cual será supervisada y contratada por parte del/a secretario/a municipal responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

La empresa contratista presentará la factura en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Álava (www.valdegovia.eus), según lo dispuesto en la Norma de Ejecución Presupuestaria municipal, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre,

de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 precisos para la presentación de las arriba mencionadas facturas electrónicas:

Ayuntamiento de Valdegovía:
. Órgano gestor: L01010552.
. Unidad tramitadora: L01010552.
. Oficina contable: L01010552.

IV. Duración del contrato.

El contrato de adjudicación del servicio para la atención y funcionamiento del Centro de Atención Diurna en la zona rural tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por períodos anuales y, expresado el acuerdo de prórroga, de forma escrita. En todo caso, la duración total del contrato. Incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 6 años.

V. Cumplimiento del contrato.

El objeto del contrato deberá cumplirse conforme a las exigencias expuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VI. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación anual será de 83.653,85 €, más 3.346,15 € correspondientes al 4% de IVA. Presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El citado presupuesto máximo de licitación anual está calculado en base al precio de la hora, que asciende a 24,05 €, más el correspondiente 4% de IVA.

No se admitirán proposiciones que superen el citado precio unitario de licitación.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

- Costes de personal: %75
- Costes indirectos: %19
- Beneficio industrial: %6

Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que incluye el de sus eventuales prórrogas (hasta un máximo de dos años, incluido el plazo inicial) asciende a 501.923,07 € (IVA excluido).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, aplicando el precio/hora ofertada a la estimación de número de horas de prestación del servicio, que se cifra en 3.448 horas al año. Este número de horas está calculado con dos personas adscritas al servicio

en jornada completa. En todo caso, el contratista sólo tendrá derecho a cobrar aplicando el tipo de licitación al número de horas realmente dedicadas al servicio por el personal.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista adjudicatario deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

Revisión de precios

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

En caso de prórroga, los precios se podrán actualizar con el porcentaje máximo del 85% de la variación interanual del IPC acumulado desde la fecha de firma del contrato, sin que dicho incremento pueda superar un 5% del precio.

VII. Garantía.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, y se podrá constituir en las formas y condiciones previstas en los art. 108 de la LCSP.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Esta garantía responderá de los conceptos enunciados en el artículo 88 de la LCSP.

El importe de la garantía será devuelto una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 111 de la LCSP y siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía o avales.

La garantía no será modificada por las recepciones provisionales que puedan establecerse, por lo que quedará afectada a los fines señalados en la normativa de contratación administrativa, hasta que se expire el plazo de garantía previsto en el contrato o, en su ausencia, se hayan cumplido satisfactoriamente por el/a adjudicatario/a las condiciones del contrato.

VIII. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley sus normas de desarrollo.

IX. Licitación electrónica

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la LCSP. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

X. Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º Puesta a disposición del destinatario.
2º Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante.)

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

XI. Capacidad para contratar.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

XII. Criterios base para la adjudicación.

El criterio de valoración de las ofertas que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es la relación calidad/precio. Para ello, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$R=\frac{\text{Valoración técnica de la oferta}}{\text{Precio hora ofertado}}$$

Donde la valoración técnica de la oferta es un criterio dependiente de un juicio de valor; y en cambio, la relación (R) calidad/precio de la propuesta, es un criterio de apreciación automática.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

VALORACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA.

El presente criterio, solo será utilizado como factor para el cálculo de la relación R precitada.

Se valorará previamente al de apreciación automática. Consistirá en la valoración de un dossier en el que se describirán las características generales del servicio a prestar. Puntuación máxima 100 puntos, (documentación a incluir en el sobre denominado "B")

Los contenidos del proyecto deberán incluirse en su apartado correspondiente, los reseñados en apartados diferentes no serán tenidos en cuenta. El proyecto, en todo caso, se especificará en un máximo de 50 hojas por una cara, en el tipo de letra Times New Roman 12.

Se valorarán los siguientes aspectos de los proyectos que presenten los licitadores:

1.1.- Fundamentación del proyecto (60 puntos)

Se valorará con un máximo de 60 puntos

- Diseño global de la intervención. Programa de actividades (máximo 20 puntos)
- Organización y funciones. Distribución de tareas. Calendarios y horarios (máximo 15 puntos).
- Composición y formación de las personas integrantes del equipo de trabajo. Previsión de cobertura de vacantes/sustituciones del personal (máximo 10 puntos).
- Coordinación (máximo 5 puntos).
- Sistemas de evaluación y de mejora de la calidad de intervención que se implementen (máximo 5 puntos).
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: máximo 5 puntos, con el siguiente desglose:

Se valorarán, con un máximo de 2,5 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador se comprometa a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el convenio colectivo de aplicación.

Se valorarán, con un máximo de 2,5 puntos las actividades y programas propuestos por el licitador para fomentar entre los usuarios del centro la igualdad entre mujeres y hombres.

1.2.- Conocimiento del entorno, integración de las coordenadas socio-demográficas y de proximidad en la planificación de la atención, así como posibilidad de rapidez en la respuesta y servicio (máximo 20 puntos)

1.3.- Mejoras que propone la entidad concursante para la mejor calidad de la prestación del Servicio (máximo 20 puntos). Se tomarán en consideración aspectos tales como infraestructuras, sistematización, proceso de control de calidad, incorporación de nuevas tecnologías y otros. Las mejoras se tendrán que cuantificar económicamente. Se otorgará la puntuación máxima, a la empresa que ofrezca las mejoras económicamente más ventajosas, y valorándose las demás en proporción a la más ventajosa.

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a un comité de expertos cuya composición es la siguiente:

Esta Comisión técnica estará integrada por:

- la Trabajadora Social del Servicio Social de Base de Añana Oeste.
- un/una representante del Instituto Foral de Bienestar Social.
- el/la trabajador/a Social de un Ayuntamiento colindante.

CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA

RELACIÓN CALIDAD/PRECIO (R)

El criterio de apreciación automática, así como la fórmula que se utilizará para valorarlo, es el siguiente:

Relación calidad/precio del contrato. Puntuación máxima 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que obtenga el coeficiente más alto deducido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{\text{Valoración técnica de la oferta}}{\text{Precio hora ofertado.}}$$

Donde:

R: coeficiente calidad/precio de la propuesta.

En cuanto a las demás ofertas, se les asignará la puntuación de forma proporcional.

Por el contrario, se otorgarán 0 puntos a la oferta que obtenga el coeficiente más bajo deducido de la aplicación de la mencionada fórmula.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

XIII. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdegovía, o persona en quien delegue.
- **Secretaria:** Una funcionaria del Ayuntamiento de Valdegovía.
- **Vocales**:

▪ El Secretario/a de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
▪ La trabajadora social del Ayuntamiento de Valdegovía o persona en quien delegue.
▪ Un funcionario del Ayuntamiento.

El órgano de contratación apreciará todos estos elementos y criterios a la hora de resolver sobre la adjudicación o declarar desierto el concurso.

XIV. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la citada Plataforma en el Ayuntamiento de Valdegovía, en el plazo de QUINCE días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de las siguientes direcciones: www.valdegovia.eus/www.contratación.euskadi.eus. En ese mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigentes en materia de acceso a la información público y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación

y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

XV. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO "A".- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Se deberá incluir una declaración responsable mediante el DEUC, consistente en una declaración formal actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento UE nº 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC. La cumplimentación del DEUC es electrónica pero su presentación se realizará en versión papal que se incluirá en el sobre A.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral del ANEXO II.

SOBRE ELECTRÓNICO "B".- "CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR"

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula XII de este pliego.

SOBRE ELECTRÓNICO "C".- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE"

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.

No se admite la presentación de variantes o alternativas a la proposición económica presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que :
- Tengan contradicciones, omisiones errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Valdegovia estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

XVI. Apertura y tratamiento de la documentación presentada, selección de empresas y valoración de ofertas.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

APERTURA DEL SOBRE "A"

La mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre "A" y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141. 2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

APERTURA DEL SOBRE "B"

La documentación presentada en el sobre "B", comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, días y hora que se publiquen en el perfil de contratante.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación en el sobre C.

APERTURA DEL SOBRE "C"

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre "B", la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre "C", en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

XVII. Clasificación de las ofertas

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

XVIII. Requerimiento al primer clasificado

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes: los documentos indicativos con garantía suficiente, la capacidad de ejecución de similares contratos que por características, cuantía, contenido y complejidad, sean asimilables al presente.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

XIX. Adjudicación y formalización

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

XX. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

XXI. Régimen general de la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al

expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental y/o de otro tipo:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, el Ayuntamiento quedará exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Entre otras obligaciones, destacan las siguientes:

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo del sector correspondiente en vigor en Álava y de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

El contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas en la ejecución del contrato aplican asimismo las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y, más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo en vigor en Álava, así como todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y, en su caso, podrá dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

2. La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 250 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la

conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el marco de ejecución del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

3. La empresa contratista tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato y verificar que, en su caso, el subcontratista también los haya establecido.

4. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

5. Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 192.1 y 211 de la LCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

6. Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del

contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

XXII. Obligaciones laborales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

XXIII. Subrogación del personal.

A los efectos de lo previsto en el artículo 130 LCSP, se adjunta una relación global con el número de personas empleadas en el servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador.

La información contenida en este listado ha sido elaborada y facilitada por la actual prestataria del servicio

XXIV. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XXV. Modificaciones del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

XXVI. Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

XXVII. Recepción de la prestación y plazo de garantía

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

XXVIII. Penalidades al contratista por incumplimiento

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no

superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

XXIX. Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

XXX. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

XXXI. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la LCSP.

XXXII. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

XXXIII. Prerrogativas de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXXIV. Jurisdicción competente

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas, junto con sus Anexos, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma *«español».*

4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».

5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).

7.- Seleccionar el país y pinchar *«siguiente»*.

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.

12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ....., con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de: ..... €/hora, más ..... €, correspondientes al ..... % de IVA, y en el plazo de ....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4º) Que la empresa a la que represento dispone de un plan de igualdad de género para la ejecución del contrato.

En ....., a ..... de ..... de ….....

Firma

ANEXO III

SUBROGACION DE PERSONAL

Nº	% de jornada	Formación	Tipo de contrato	Salario base	Antigüedad	Observaciones
1	100%	Trabajadora familiar	501	21.000 euros	13/02/2019	

Convenio o pacto de empresa de aplicación: Convenio colectivo de ayuda a domicilio.

NOTA: La presente relación de trabajadoras y trabajadores se indica a los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). El órgano de contratación facilita a las licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de las y los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Cuadro de características del contrato de servicios para la contratación de servicios para la atención a las personas mayores usuarias y funcionamiento del CRAD para personas mayores de Valdegovía.

EXPEDIENTE Nº 5/2025

1.- PODER ADJUDICADOR

Poder adjudicador contratante: Ayuntamiento de Valdegovía

Órgano de contratación: Pleno municipal

Dirección del órgano de contratación; C/ Arquitecto Jesús Guinea, 46

01426 VILLANUEVA DE VALDEGOVIA

PERFIL DEL CONTRATANTE: https://www6.euskadi.net/lizitazioa valdegovia.eus

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Olga Pascual Calle

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato: Prestación del servicio de atención a las personas mayores usuarias y funcionamiento del centro Rural de Atención diurna para personas mayores de Valdegovía.

La prestación de un servicio del Anexo IV de la LCSP [Artículo 22.1.c) de la LCSP 2017 y Disposición adicional trigésima sexta de la LCSP 2017

Código CPV: 85312100-0

Lotes NO

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento de adjudicación: abierto

Subasta electrónica: no

Tramitación: ordinaria

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

- Presupuesto base de licitación: SIN IVA IMPORTE IVA PRESUPUESTO CON IVA
83.653,85 €/anuales 3.346,15 € 87.000 €

- Costes directos - Convenio de aplicación: Convenio colectivo de ayuda a domicilio

- Aplicación/es presupuestaria/a: 230 227001

- Anualidades: Cuatro años

- Sistema de determinación del precio: El presupuesto máximo de licitación anual esta calculado en base al precio de la hora, que asciende a 24,05 €, más el correspondiente 4% de IVA.

- Total de horas estimadas anuales: 3.448

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

501.923,07 €

6.- SOLVENCIA

Requisitos mínimos de solvencia y documentación acreditativa (Arts. 86 y 87 LCSP 2017)

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Justificante de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, que cubra los riesgos profesionales derivados del objeto del contrato y durante el plazo de duración del servicio

SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 89 LCSP 2017):

Se deberá acreditar por los siguientes medios:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones en contratar que deben constar en el mismo.

7.- GARANTÍAS

Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el IVA que se podrá constituir en las formas y condiciones previstas en el art. 108 de la LCSP.

8.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

9.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Quince días naturales. Pluralidad de criterios.

10.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017

Relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones (el contratista responde de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun cuando se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que la obligación corresponda a este último. La Administración, acreditada la falta de pago de los salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar su pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos):

Una persona al 100% de jornada. Trabajadora familiar. Salario base 21.000 €

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Dispuestas en la cláusula XXI del Pliego de condiciones administrativas.

12.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

Plazo: Cuatro años prorrogable a dos más.

Posibilidad de prórroga (antelación superior a un mes) SÍ

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES

Mediante factura electrónica

Códigos DIR3 precisos para la presentación de las arriba mencionadas facturas electrónicas:

Ayuntamiento de Valdegovía:
. Órgano gestor: L01010552.
. Unidad tramitadora: L01010552.
. Oficina contable: L01010552.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

15.- SUBCONTRATACIÓN

No procede.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO

No procede

17.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las previstas en la ley.

18.- PENALIDADES

Cláusula XXVIII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Cláusula XXIX del Pliego de Cláusulas Administrativas.